



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES,  
LETRAS Y LENGUAS



## Lineamientos para la selección y asignación de personas becarias del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

### Objetivo

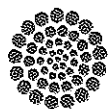
El presente documento tiene como propósito establecer los *Lineamientos* específicos para la selección y asignación de personas becarias del **Programa de Becas de Investigación del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora**, mediante un proceso transparente y expedito. El Programa de Becas tiene como objetivo promover la formación de jóvenes investigadoras e investigadores en el conocimiento y la práctica de las metodologías y técnicas de investigación, bajo la conducción de las profesoras investigadoras, los profesores investigadores y las/los titulares de la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación y Coordinaciones de los Programas Docentes del Instituto. Las personas becarias podrán ser de nivel licenciatura o posgrado, y su formación dentro del programa también puede consistir tanto en la realización de avances en una investigación de tesis, apoyo en las investigaciones de una profesora investigadora, un profesor investigador, y/o la Coordinación correspondiente, así como apoyo parcial en actividades de gestión académico administrativa señaladas en el numeral 16 del presente documento.

### Consideraciones generales

1. El Programa de Becas y el número de personas becarias que se acepten anualmente estará sujeto a lo establecido en los presentes *Lineamientos* y a la disponibilidad presupuestal del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora destinado a este rubro.
2. La beca que se otorgue será para las actividades que se realicen durante los meses de febrero a noviembre del año establecido en la convocatoria.



2023  
FRANCISCO  
VELA



### De la Dirección Académica

3. El Programa de Becas será conducido por la Dirección Académica. El envío del "Formato de Solicitud de Personas candidatas a beca" (Anexo 1), así como la publicación de la Convocatoria (Anexo 2) y de sus resultados, serán responsabilidad de la Dirección Académica.
4. Al publicarse la Convocatoria del Programa de Becas, el "Formato de Solicitud de Personas candidatas a beca" deberá ser enviado a las profesoras investigadoras, los profesores investigadores del Instituto, y las/los titulares de la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación y Coordinaciones de los Programas docentes.
5. La Dirección Académica será la responsable de concentrar y resguardar las solicitudes, verificar que toda la documentación requerida esté debidamente llenada y entregada en tiempo y forma, dar seguimiento a las decisiones tomadas por el Comité de Becas, y generar la información al respecto que le sea solicitada.
6. La Convocatoria y los resultados del Programa de Becas serán publicados en la página web institucional y en la red interna (*Intramora*).

### Del Comité de Becas

7. La decisión sobre la asignación de becas a las personas candidatas será responsabilidad del Comité de Becas, de acuerdo con los *Lineamientos* establecidos en este documento y con base en la disponibilidad de recursos presupuestales para ese rubro referida en el primer numeral del presente documento.
8. El Comité de Becas estará integrado por la Dirección Académica, la Coordinación de Investigación y por cinco profesoras/es-investigadoras/es, con representación de todas las áreas de investigación, nombrados por la Dirección Académica.

a  
#





9. Las profesoras investigadoras y los profesores investigadores permanecerán 3 años como integrantes del Comité de Becas, con opción a un año adicional. La Dirección Académica procurará que la renovación de los integrantes del Comité sea escalonada.
10. El Comité de Becas realizará por lo menos tres sesiones ordinarias al año, más las extraordinarias que resulten necesarias. Las fechas de las reuniones se fijarán de acuerdo con el calendario de la Convocatoria del Programa de Becas teniendo en cuenta el tiempo necesario para revisar los expedientes de las personas candidatas y hacer la selección y asignación de personas becarias
11. El quórum mínimo para que el Comité de Becas sesione será de cuatro integrantes.
12. La Dirección Académica tendrá voto de calidad en cualquier controversia que se suscite.
13. El Comité de Becas, después de la revisión puntual de los expedientes, emitirá su fallo inapelable respecto de las becas otorgadas (nombre de la persona becaria seleccionada y la profesora investigadora, el profesor-investigador, o la persona titular de la Coordinación a que estará adscrita) y turnará la información a la Dirección Académica para su publicación.
14. El Comité de Becas es el órgano encargado de analizar y resolver los problemas que se deriven en el desempeño de las obligaciones de las personas becarias.
15. El Comité de Becas recibirá por escrito las peticiones de las profesoras investigadoras, los profesores investigadores y las/los titulares de la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación, o Coordinación de los programas docentes, para dar por terminada la participación de la persona becaria a su cargo en el Programa de Becas y decidirá si procede o no.





### De las personas candidatas al Programa de Becas

16. Las personas candidatas podrán ser de nivel licenciatura, maestría y doctorado, y durante su estancia en el programa deberán desarrollar un programa de trabajo para practicar metodologías y técnicas de investigación bajo la supervisión de una profesora investigadora o un profesor investigador del Instituto Mora. En el caso de los programas de trabajo relacionados con un proyecto dirigido por la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación, o Coordinación de alguno de los programas docentes, también será posible desarrollar trabajos de apoyo en la gestión académico administrativa, bajo la supervisión de las personas titulares de dichas instancias.
17. La persona becaria deberá dedicar entre 15 y 20 horas semanales a las labores establecidas en su plan de trabajo.
18. La vigencia de la beca dependerá de la asignación presupuestal con la que cuente el Instituto. En ningún caso podrá exceder diez meses en el año vigente de la convocatoria.
19. Las personas candidatas al programa de becas de nivel licenciatura deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - a) Estar inscritas en un programa de estudios en una institución de educación superior, habiendo cursado al menos el 45% de los créditos antes del cierre de la convocatoria. En caso de ser pasante, no deben haber transcurrido más de tres años desde la conclusión de los créditos del programa de estudios correspondiente.
  - b) Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
  - c) No disfrutar simultáneamente de otra beca.
  - d) No desempeñar un empleo, cargo o contrato de prestación de servicios profesionales en la Administración Pública Federal.
20. Las personas candidatas al programa de becas de nivel posgrado deberán cubrir los siguientes requisitos:

*[Handwritten signature]*





- a) Estar inscritas en un programa de maestría o doctorado en una institución de educación superior habiendo concluido al menos el primer semestre antes del cierre de la convocatoria. En caso de ser pasante, no deben haber transcurrido más de tres años desde la conclusión de los créditos del programa de estudios correspondiente.
  - b) Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
  - c) No disfrutar simultáneamente de otra beca.
  - d) No desempeñar un empleo, cargo o contrato de prestación de servicios profesionales en la Administración Pública Federal.
21. Para participar en el proceso de selección, las personas candidatas deberán hacer el registro en línea y adjuntar la siguiente documentación:
- a) Plan de Trabajo en el que se establezcan de manera clara, específica y puntual los objetivos y actividades principales a llevar a cabo durante la estancia en el programa. El Plan de Trabajo deberá presentarse en el formato establecido.
  - b) Carta de solicitud de ingreso al Programa de Becas, donde se comprometa a cumplir con las actividades del Plan de Trabajo y con el horario adecuado para ello. La carta deberá estar firmada por la persona becaria y por la profesora investigadora, el profesor investigador, o las/los titulares de la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación, o Coordinación del Programa Docente en cuestión.
22. Todas las personas candidatas deberán adjuntar en línea, en las fechas establecidas por la Convocatoria del Programa de Becas, la siguiente documentación en el formato indicado:
- a) Currículum Vitae (PDF).
  - b) Cédula, RFC y/o CURP (PDF).
  - c) Comprobante de domicilio reciente (PDF).

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*





- d) Identificación oficial vigente (PDF).
- e) En caso de ser persona extranjera, documento migratorio que acredite la estancia legal en el país, en su carácter de estudiante, antes del cierre de la Convocatoria (PDF).
- f) Acta de nacimiento (PDF).
- g) Tira de materias vigente y/o comprobante institucional de pasantía con promedio mínimo de 8 (ocho) (PDF). En estos documentos debe confirmarse que no han pasado más de tres años desde que se cursó la última asignatura del programa.
- h) Una fotografía a color y/o blanco y negro tamaño infantil (JPG).

23. La o el estudiante podrá ser becaria/o del Instituto Mora por dos años, no necesariamente consecutivos, en el mismo nivel de estudios (dos años en licenciatura y dos años en posgrado), siempre y cuando el Programa cuente con recursos suficientes y los resultados del trabajo durante el primer año hayan sido satisfactorios a juicio de la profesora investigadora, el profesor investigador, o la Coordinación responsable y del Comité de Becas.

### De los criterios para la selección y asignación de las personas becarias

- 24. El Comité de Becas será responsable de verificar que se cumpla con todo lo establecido en los *Lineamientos* y en la Convocatoria.
- 25. Para la asignación de la persona becaria se tomará en cuenta, aunque no de manera excluyente, que los temas propuestos en el plan de trabajo sean afines a las líneas de investigación de la profesora investigadora, el profesor investigador, o la Coordinación que lo haya solicitado y que su programa de trabajo cuente con su aval. En caso de no existir dicha afinidad, se vinculará a la persona becaria con un seminario de investigación pertinente.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
COMITÉ NACIONAL DE NORMAS ACADÉMICAS  
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN DE MAESTROS



26. El Comité de Becas revisará la documentación, avalará el proceso y asignará las personas candidatas a partir de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles.
27. Se asignarán máximo dos personas becarias a cada profesora investigadora/ profesor investigador o una Coordinación que así lo haya solicitado, siempre con base en la disponibilidad de recursos del Instituto.
28. Se podrá asignar una tercera persona becaria a las personas titulares de la coordinación de seminarios de investigación, de los Programas Docentes, de la Coordinación de Investigación, de la Coordinación de Docencia, o quienes realicen proyectos de investigación que no consideren financiamiento para tener personas becarias y que estén debidamente confirmados al momento de la emisión de la convocatoria. El Comité de Becas considerará esta solicitud con base en la disponibilidad de recursos y la justificación proporcionada.
29. En caso de que exista una convocatoria extraordinaria, solo se autorizará una persona becaria adicional a cada profesora investigadora / profesor investigador, o de una Coordinación que así lo solicite. Si alguna persona investigadora, o titular de Coordinación no solicita personas becarias en la convocatoria ordinaria, de manera excepcional y si lo permite el presupuesto, podría llegar a solicitar hasta dos personas becarias.
30. Bajo ningún motivo se autorizan más de 4 personas becarias al año a cada persona investigadora, o titular de una Coordinación incluyendo personas becarias adicionales indicados en los numerales 28 y 29 de los presentes criterios.

### De quienes pueden solicitar becarios/as

31. Podrán participar en el Programa de Becas todas las profesoras investigadoras y los profesores investigadores del Instituto Mora, y las/los titulares de la Coordinación de Docencia, Coordinación de Investigación, y Coordinaciones de los programas docentes.





32. Las profesoras investigadoras y los profesores investigadores que gocen de año sabático, licencia o comisión por más de un mes durante el periodo que cubra la beca, deberán firmar una carta donde se comprometan a supervisar el trabajo de la persona becaria, evaluar y firmar sus informes. En caso de incumplimiento de la profesora investigadora, o el profesor investigador durante dos meses consecutivos, el Comité de Becas podrá reasignar a la persona a otra profesora investigadora, o profesor investigador.

33. Es responsabilidad de las profesoras investigadoras y los profesores investigadores, y las Coordinaciones que soliciten y se les asigne una persona becaria:

a) Entregar debidamente llenado el "Formato de Solicitud de Personas candidatas a beca" en las fechas establecidas por la Convocatoria del Programa de Becas.

b) Respetar la vocación formativa del Programa de Becas, tanto en actividades de investigación, vinculación y difusión académica.

c) Supervisar el trabajo de la persona becaria, evaluar y firmar sus informes parciales y el informe final.

d) Comunicar por escrito a la Dirección Académica cualquier problema que se presente con la persona becaria. En los casos en los que las profesoras investigadoras y los profesores investigadores, o la Coordinación en cuestión, solicite la baja de la persona becaria, será necesario exponer las razones que fundamentan la petición para que el Comité de Becas decida si procede o no.

e) Manifestar por escrito al Comité de Becas cualquier asunto que sea de su interés y/o de las personas becarias a su cargo.

### De las personas becarias



34. Es responsabilidad de las personas becarias admitidas en el Programa de Becas:

- a) Entregar a la Dirección Académica los informes parciales (bimestrales) y el final de acuerdo a la vigencia de la beca, sobre las actividades realizadas y firmado por la profesora investigadora, el profesor investigador o la persona titular de la Coordinación con quien participa. Estos informes deberán ser entregados en el formato establecido y en un plazo máximo de quince días posteriores al término del periodo que se reporta. En caso de no entregar estos informes, el Comité de Becas dará de baja a la persona becaria.
- b) En el informe final la persona becaria deberá dejar claro el grado de avance logrado y el cumplimiento de las metas trazadas. Dicho informe será revisado por el Comité de Becas, y, con su visto bueno, la Dirección Académica otorgará a la persona becaria la constancia de su participación en el Programa de Becas del Instituto.
- c) Informar por escrito de cualquier anomalía o asunto que sea de su interés.
- d) Informar por escrito en caso de que la beca concluya con anticipación.

35. Las personas becarias recibirán mensualmente el monto de la beca correspondiente a su nivel, en los meses establecidos.

36. Los casos no previstos en estos *Lineamientos* serán resueltos por el Comité de Becas.

### Transitorios

37. Los presentes *Lineamientos* se aplicarán a todas las personas becarias a partir de la fecha de firma de la carta de aceptación como becario del Instituto Mora.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



38. Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Directora General del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Dra. Lucrecia Infante Vargas  
Directora Académica

Dra. Gabriela Sánchez Gutiérrez  
Directora General

Ciudad de México, 11 de octubre de 2023.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
COMITÉ NACIONAL DE ASESORÍA DE PERSONAS CANDIDAS  
AL PROGRAMA DE BECAS 202X



### Anexo 1

Dirección Académica  
Formato de Solicitud de Personas candidatas a beca

Por favor llene este formato para solicitar la asignación de una persona becaria durante el Programa de Becas 202X del Instituto Mora.

Nombre del profesor investigador / profesora Investigadora:

\_\_\_\_\_

Área de Investigación:

\_\_\_\_\_

Nombre de la persona titular de la Coordinación de \_\_\_\_\_

Área de investigación con la que se vinculará a la persona becaria

\_\_\_\_\_

Nombre de la persona becaria:

\_\_\_\_\_

Nivel: Licenciatura\_\_\_\_ Maestría\_\_\_\_ Doctorado\_\_\_\_

Descripción breve de las actividades previstas

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



A

a



Nombre de la persona becaria:

Nivel: Licenciatura\_\_\_\_ Maestría\_\_\_\_ Doctorado\_\_\_\_

Justificación\_\_\_\_\_

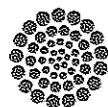
Firma de la profesora investigadora/profesor investigador/ titular Coordinación

Podrán participar todas las profesoras investigadoras, los profesores investigadores y las/los titulares de la Coordinación de Investigación, Coordinación de Docencia, y Coordinaciones de los programas docentes del Instituto Mora. **Las profesoras investigadoras y los profesores investigadores que gocen de año sabático, licencia o comisión por más de un mes durante el periodo que cubra la beca, deberán firmar una carta donde se comprometan a supervisar el trabajo de la persona becaria, evaluar y firmar sus informes (Numerales 31 y 32 de los Lineamientos para la selección y asignación de personas becarias del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora).**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES  
Y CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO



Instituto  
Mora

Todas las personas becarias deberán entregar a la Dirección Académica los informes cuya periodicidad se indica en la convocatoria, sobre las actividades realizadas y firmado por el profesor investigador/profesora investigadora, o de la Coordinación con quien participa, en un plazo máximo de quince días posteriores al término del período que se reporta. En caso de no entregar estos informes en los plazos establecidos, el Comité de Becas dará de baja la persona becaria (Numeral 34 de los *Lineamientos para la selección y asignación de personas becarias del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora*).

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'H'.

Handwritten mark resembling a stylized '9'.



2023  
FRANCISCO  
VILLA



## Convocatoria Programa de Becas XXXX

El Instituto Mora, a través de la Dirección Académica, convoca al Programa de Becas año.

El Programa de Becas y el número de personas becarias que se acepten anualmente estará sujeto a lo establecido en los **Lineamientos para la selección y asignación de personas becarias** y a la disponibilidad presupuestal del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

El objetivo del programa es promover la formación de las y los jóvenes investigadores en el conocimiento y la práctica de las metodologías y técnicas de investigación, bajo la conducción de las profesoras investigadoras, los profesores investigadores, y las/los titulares de la Coordinación de Investigación, Coordinación de Docencia, y Coordinaciones de los programas docentes del Instituto Mora en la Ciudad de México. Para ello, se convoca a concursar por:

**Becas de formación a nivel licenciatura.** La persona becaria desarrollará un programa de trabajo bajo la conducción de una profesora investigadora/ profesor investigador o persona titular de la Coordinación del Instituto Mora con quien participa, en el que dedicará de 15 a 20 horas semanales al conocimiento y a la práctica de las metodologías y técnicas de investigación, y a realizar tanto avances en una investigación de tesis, como actividades de gestión académico administrativa señaladas en el numeral 16 de los presentes **Lineamientos**. Deberá estar inscrito en un programa de estudios en una institución de educación superior habiendo cursado al menos el 45% de los créditos antes del cierre de la convocatoria. En caso de ser pasante, no deben haber transcurrido más de tres años desde la conclusión del programa de estudios correspondiente.

**Becas de formación a nivel maestría y doctorado.** La persona becaria desarrollará un programa de trabajo bajo la conducción de una profesora investigadora, profesor investigador o persona titular de la Coordinación del Instituto Mora con quien participa, en el que dedicará de 15 a 20 horas semanales al conocimiento y a la práctica de las metodologías y técnicas de investigación, y a realizar tanto avances en una investigación de tesis, como actividades de





gestión académico administrativa señaladas en el numeral 16 de los presentes **Lineamientos**. Deberá estar inscrito en un programa de estudios en una institución de educación superior habiendo concluido al menos el primer semestre, antes del cierre de la convocatoria. En caso de ser pasante, no deben haber transcurrido más de tres años desde la conclusión del programa de estudios correspondiente.

Todas las personas candidatas deberán contar con un promedio mínimo de 8 (ocho), no disfrutar simultáneamente de otra beca y no desempeñar un empleo, cargo o contrato de prestación de servicios profesionales en la Administración Pública Federal.

La vigencia de la beca dependerá de la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto. El Programa de becas año \_\_\_\_ iniciará el \_\_\_\_ y terminará el \_\_\_\_, e implicará la realización de informes (bimestrales o trimestrales según duración de la beca) y otro final por parte de las personas becarias.

Para participar en el proceso de selección, todas las personas candidatas deberán cumplir con los requisitos antes señalados, realizar el registro en línea, a través del siguiente vínculo ( ) y adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Plan de Trabajo en el que se establezcan de manera clara, específica y puntual los objetivos y actividades principales que llevará a cabo la persona becaria durante el programa. El Plan de Trabajo deberá presentarse en el formato establecido (obtener formato en línea).
- b) Carta de solicitud de ingreso al Programa de Becas indicando las actividades a realizar, avalada y firmada por la profesora investigadora, el profesor investigador, o la persona titular de la Coordinación con quien participa, donde se comprometa a cumplir con el Plan de Trabajo y las horas estipuladas. (obtener formato en línea).
  - a. Currículum Vitae (PDF).
  - b. Cédula, RFC y/o CURP (PDF).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAHCYT  
CONSEJO NACIONAL DE ASESORÍA  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



- c. Comprobante de domicilio reciente (PDF).
- d. Identificación oficial vigente (PDF).
- e. En caso de ser persona extranjera, documento migratorio que acredite la estancia legal en el país, en su carácter de estudiante, antes del cierre de la Convocatoria (PDF).
- f. Acta de nacimiento. (PDF).
- g. Tira de materias vigente y/o comprobante institucional de pasantía con promedio mínimo de 8 (ocho) (PDF). En estos documentos debe confirmarse que no han pasado más de tres años desde que se cursó la última asignatura del programa.
- h. Una fotografía a color y/o blanco y negro tamaño infantil (JPG).

Las solicitudes y los documentos completos deberán registrarse en línea a más tardar el día/mes/año, hasta las 11.59 horas. Es obligatorio responder y enviar la encuesta para generar el acuse de registro.

Las solicitudes serán turnadas al Comité de Becas que será el responsable de evaluar y seleccionar a las personas candidatas que formarán parte del Programa de Becas año.

**Mayores informes con:**

Responsable:

Teléfono:

Correo electrónico:



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILA